



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos fertilizantes y bioestimulantes.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Establece y actualiza disposiciones y requisitos derivados de la ley n° 21.349, que deben cumplir fabricantes, productores, formuladores, envasadores, importadores, comercializadores y distribuidores de productos fertilizantes y bioestimulantes y deroga resolución 6725 de 2022.; (15 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: En la medida notificada, se revisan y actualizan los requisitos que deben cumplir los insumos denominados fertilizantes y bioestimulantes, respecto a sus etiquetas y parámetros a declarar. Además, se establece un formato de etiquetado y se contemplan plazos para la adecuación del mercado. Por otro lado, se actualizan los requisitos de etiquetado de fertilizantes y bioestimulantes para avanzar en la implementación de la ley N° 21.349 sobre la composición, etiquetado y comercio de estos insumos, y su reglamento específico, de tal manera de asegurar por un lado que los agricultores reciban productos de calidad y que cumplan con los beneficios que indican en sus etiquetas, y por otro lado, evitar la contaminación de suelos con elementos indeseables. Mayores detalles pueden ser revisados en el documento adjunto a esta notificación
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente

8. Documentos pertinentes:

La ley N° 21.349 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes.

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

La ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El decreto N°61 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento de la ley N° 21.349 y establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes.

El decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura, que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero.

La resolución N° 1.557/2014 y sus modificaciones, que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas.

El decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, Nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes.

La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

La resolución N°6725 de 2022, Que establece disposiciones y requisitos derivados de la ley n° 21.349, que deben cumplir fabricantes, productores, formuladores, envasadores, importadores, comercializadores y distribuidores de productos fertilizantes y bioestimulantes.

9. Fecha propuesta de adopción: Aproximadamente 3 meses a partir de la fecha de distribución de la notificación.

Fecha propuesta de entrada en vigor: Aproximadamente 3 meses a partir de la fecha de distribución de la notificación.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5251

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl

<https://www.sag.gob.cl/agenda/consulta-publica-establece-y-actualiza-disposiciones-y-requisitos-derivados-de-la-ley-ndeg-21349-que-deben-cumplir-fabricantes-productores-formuladores-envasadores-importadores-comercializadores-y-distribuidores-de-productos-fertilizantes>

https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24_07500_00_s.pdf